



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el memorial que antecede, se le itera al apoderado de la parte actora que, la medida provisional decretada al interior del proceso consistió en fijación de cuota alimentaria que deberá cumplirse por la parte obligada en forma personal y directa en el término y forma allí establecidos, medida provisional esta que en parte alguna se asemeja a medida de embargo y retención como deja entrever con la solicitud.

Por lo expuesto, el Juzgado,
DISPONE:

DENEGAR la anterior solicitud, por lo considerado.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d548fc560441d06cbee3f3e69a8eae93d3a5e329959bc459eaa0bfe3f5ea3a9**

Documento generado en 05/05/2023 10:26:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>